

---

# SARLAFT - Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

## INTRODUCCION

El presente manual se elabora en desarrollo de lo previsto en la **CIRCULAR EXTERNA No 014 DE DICIEMBRE 12 DE 2018** y la **Circular Externa 010 de Febrero 28 de 2020** expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual establece parámetros que deben implementarse para lograr un efectivo control de las actividades delictivas, con el fin de mitigar el riesgo de LA/FT. Por esta razón, este manual hace referencia a las políticas, procedimientos, mecanismos, instrumentos, estructura organizacional y documentación definidos por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, para que en el desarrollo de sus operaciones habituales no sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculadas a las mismas. Así mismo la actualización de los procedimientos especiales blindará a la Cooperativa para evitar vincular asociados o realizar transacciones con personas provenientes de países considerados como de mayor riesgo por el GAFI.

## 1. MARCO NORMATIVO

### 1.1. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Por otra parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del año 2003, establecieron medidas preventivas y la eficaz penalización de dichos actos.

Colombia, mediante la Ley 1186 de 2008 adoptó las recomendaciones de este organismo. Este grupo adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

De igual manera, es necesario tener en cuenta las Resoluciones 1267 de 1999, la 1373 de 2001, la 1718 y 1737 de 2006, la 1989 de 2011, la 2178 de 2014, la 2253 de 2015 y la Resolución 2270 de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, siendo el marco general en la política de lucha y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

### 1.2. NORMATIVIDAD VIGENTE

El Artículo 113 de la Constitución Política en su último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines; dado que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo se han constituido como un riesgo y una amenaza en múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad económica de todos los colombianos, es necesario su integración.

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

Lo anterior motiva a que todos los organismos del Estado competentes, impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detección de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

Por su parte, el Decreto 1497 de 2002 que reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a las UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Asimismo, en el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 se menciona el **procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con estas listas internaciones vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional.**

Los particulares que conozcan de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas mencionadas o de bienes o fondos relacionados con éstas deberán informar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para lo de su competencia. **Al suministro de esta información se le aplicará el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.**

## 2. OBJETIVOS E INICIATIVAS ESTRATÉGICAS

- El Consejo de Administración y la gerencia de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, deben incluir en sus agendas el monitoreo y seguimiento por los menos trimestral, para asegurarse que el SARLAFT está cumpliendo con los procesos, procedimientos y las medidas de eficiencia y eficacia diseñadas.
- Desarrollar cultura organizacional para operar un ambiente de control de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- Desarrollar e implementar proyecto de capacitación sobre LA/FT en todos los niveles de la organización.
- Asignar los recursos económicos, tecnológicos y humanos necesarios para implementar y mantener el SARLAFT.
- Adecuar las plataformas tecnológicas y los sistemas de información para que el SARLAFT obtenga los resultados de eficiencia y eficacia esperados.
- Diseñar un sistema de indicadores de eficiencia y eficacia del SARLAFT.

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

## 2.2 OBJETIVO GENERAL

Gestionar adecuadamente el riesgo LA/FT conforme lo instruido en las CIRCULARES EXTERNAS No 014 DE DICIEMBRE 12 DE 2018 y de la 010 de Febrero 28 de 2020 emitidas de la Superintendencia de Economía Solidaria, mediante la implementación de controles efectivos, fortalecimiento de la cultura organizacional, cumplimiento de las políticas establecidas y los procedimientos diseñados para minimizar la materialización de los riesgos de LAFT evitando el riesgo operacional de pérdida de recursos financieros y los riesgos asociados: reputacional, legal y de contagio al interior la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.

## 2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Prevenir los riesgos para la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI de ser expuesta a la realización de operaciones provenientes de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Que todo el personal de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI sea responsable del cumplimiento de las disposiciones contra el Lavado de Activos y/o Financiación del terrorismo, observando y ejecutando las políticas y procedimientos descritos en este manual y aprobados por el Consejo de Administración.
- Establecer y Desarrollar mecanismos y herramientas de control en las diferentes áreas mediante la implementación de las políticas LA/FT, relacionadas con, Asociados, proveedores, funcionarios y PEP's.
- Establecer e Implementar controles para el manejo de recursos en efectivo, evitando el riesgo de LA/FT, principalmente en los ingresos generados en la operación de prestación de servicios con los Asociados, movimientos de pago por parte de los mismos, compras a proveedores e inversiones que realice la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**.
- Realizar la debida diligencia y conocimiento de Asociados y/o contrapartes, proveedores; así como la identificación efectiva de las personas públicamente expuestas PEP's, incluidos los funcionarios y trabajadores de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** y aquellos prospectos de clientes y empresas proveedoras provenientes de países considerados por la GAFI como de mayor riesgo.
- Mitigar el riesgo LA/FT mediante seguimiento y control de los factores de riesgos y sus riesgos asociados.
- Integrar el sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos LA/FT con las actuales políticas de TRANSPARENCIA y BUEN GOBIERO CORPORATIVO Y EL CODIGO DE ETICA establecidos por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI,

<b>Elaborado Por:</b>	<b>Revisado Por:</b>	<b>Aprobado Por:</b>	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
Comité de Riesgos	Consejo de Administración	Consejo de Administración	<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

COOBOLARQUI.

### 3. ALCANCE

Este documento está dirigido a todos los empleados y personal que labora en la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, y debe aplicarse en el relacionamiento con asociados, proveedores, contratistas y funcionarios, con el propósito de evitar que la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI sea utilizada como medio para el lavado de activos o financiación al terrorismo.

Las políticas aprobadas en el presente manual serán de obligatorio cumplimiento por parte de los miembros del Consejo de Administración, Representante Legal, Empleados, Asociados, Contratistas, Proveedores y organismos de control y demás terceros que tengan algún tipo de vinculación con la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.

#### 3.2 SOCIALIZACIÓN

Una vez aprobado el presente Manual debe ser distribuido y puesto en conocimiento de todos los empleados de planta y de contrato que tengan vinculación con la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.

El Oficial de Cumplimiento de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, será la persona responsable que el mismo sea conocido y difundido entre todos los empleados y en especial las áreas de interés y susceptibles de riesgo LA/FT.

### 4. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente manual se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Activo ilícito:** Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**Administración del riesgo:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

**Análisis de riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia con que pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

**Asociados:** Son aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una empresa de índole solidaria.

**Blanqueo:** Proceso consistente en ocultar o dar apariencia de legalidad a dineros o bienes cuyo origen se derivan de una actividad ilícita como el narcotráfico, el secuestro, el terrorismo, la trata de tráfico de personas, entre otros.

**Capital Ilícito:** Son bienes, riqueza y medios de producción que provienen de actividades o medios contra la ley.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.

**Consecuencia:** El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

**Debida Diligencia:** Política propia del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), que permite establecer procedimientos de control a partir de una actitud de los administradores, como el mejor hombre de negocios.

**Enriquecimiento Ilícito:** Delito que consiste en el incremento patrimonial no justificado; relaciona delitos del narcotráfico y delitos contra el tesoro público.

**Evaluación de Riesgos:** El proceso global de análisis de riesgo y evaluación. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos, comparando el nivel de riesgos, respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgos objetivos u otro criterio.

**Evitar un riesgo:** Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

**Factores de riesgo:** Es toda característica o condición presente en el contexto del escenario motivo de análisis cuya presencia o comportamiento incide en una mayor o menor consecuencia o en la probabilidad de ocurrencia de una causa asociada a un riesgo o conjunto de riesgos. Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT.

**Financiación del Terrorismo:** Conseguir recursos y medios de pago para destinarlos a la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo de los actos de terrorismo, de los terroristas y de organizaciones terroristas.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera: Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

de activos y financiación del terrorismo.

**Gestión de Riesgo:** Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. **Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales y hojas electrónicas de control.**

**Identificación de Riesgos:** El proceso de determinar que puede suceder, cómo y por qué.

**Lavado de Dinero:** Conversión o transferencia de dinero efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que estas provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de este tipo, con el objetivo de disimular o de encubrir el origen ilícito de estos dineros, o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esta actividad ilícita.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y Empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, puedan estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**Monitoreo:** Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción en forma sistemática para identificar cambios.

**Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Operación en Efectivo:** Es aquella operación en la cual se realiza el pago de un servicio en efectivo operación que quedará sujeta a un registro y reporte de acuerdo a los topes preestablecidos por la ley o por las políticas de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.

**Operación Inusual:** Son inusuales aquellas operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas cuyas características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, ni con su comportamiento habitual, o que por su cantidad o por otras características particulares no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, es decir, que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

**Operación sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones inusuales hechas o

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

intentadas que realizan las personas naturales o jurídicas, que confrontadas con la información del cliente, del mercado y que por sus características ofrece dudas sobre su razonabilidad y su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas que no tienen soporte de la operación; es decir, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, **no hayan podido ser razonablemente justificadas.**

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI no permitieron realizarla. **Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.**

**Personas expuestas públicamente (PEP's):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tiene poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

**Probabilidad:** La probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación con la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

**Proceso de Administración del Riesgo:** Es la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

**Producto:** Objeto o servicio que puede ser ofrecido a un mercado que pueda satisfacer un deseo o una necesidad. Hace referencia a los servicios ofrecidos por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo:** Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, por la propensión a ser utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

**Riesgos asociados con LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

riesgo de LA/FT. Estos son: Reputacional, legal, operativo y de contagio, entre otros.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.

**Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Reducción de riesgo:** Una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas, en la actividad que desarrolla la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que el operador efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero. El concepto de operación sospechosa incluye no solo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

**Sistema Administración de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT):** Conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales el Consejo de Administración, la gerencia, el oficial de cumplimiento y todos los funcionarios responsables de las transacciones mitigan el riesgo del lavado de activos y

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

financiación del terrorismo en su operación.

**Unidad de información y análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

## 5. SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El SARLAFT es el sistema de prevención y control que debe implementar la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT, para lo cual deberán adoptar procedimientos y herramientas **que contemplen todas las actividades que se realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares.**

Asimismo, el SARLAFT comprende el diseño, aprobación e implementación de políticas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT. Las políticas y procedimientos que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, sus empleados y El Consejo de Administración.

La adopción del SARLAFT debe cumplir con lo siguiente:

### 5.2 ELEMENTOS DEL SARLAFT

El SARLAFT que implemente la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, debe tener como mínimo los siguientes elementos:

- Políticas
- Procedimientos
- Documentación
- Estructura organizacional
- Órganos de control
- Infraestructura tecnológica
- Divulgación de información
- Capacitación

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

**5.2.1 Políticas SARLAFT:** Son los lineamientos generales que adopta la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- SARLAFT.

Todas las políticas que están contempladas en este manual buscan la articulación y sinergias de todas las áreas operativas, administrativas y misionales para que propendan por la mitigación de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-LA/FT, en cumplimiento de la circular externa 014 de Diciembre 12 de 2018 y Circular Externa 010 de Febrero 28 de 2020 emitidas de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Políticas: Son los lineamientos generales que adopta la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- SARLAFT.

### **1. Política general del SARLAFT**

La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI establece como marco general para la aplicación del SARLAFT, las actividades de créditos de libre inversión y para estudio, interrelación con los asociados, proveedores de servicios y convenios, y en particular las actividades para la colocación en el mercado de los productos actuales, el mercado donde se desarrollan las actividades, el desarrollo de nuevos productos y la jurisdicción geográfica de influencia de nuestra Institución.

### **2. Política de responsabilidades frente al SARLAFT**

El Representante Legal, Consejo de Administración, los diferentes órganos de control, el Oficial de Cumplimiento y cada uno de los funcionarios de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, serán responsables por implementar iniciativas estratégicas para sensibilizar toda la estructura organizacional en lo relacionado con el gran flagelo del LA/FT, para que se apliquen los reglamentos internos relacionados con LAFT, los procedimientos diseñados, las señales de alerta definidas y mitigar los riesgos asociados a las características de la Institución. Estas acciones deberán permitir mitigar el riesgo de LAFT y evitar que se materialicen sus consecuencias, además cada uno de los integrantes de la Entidad solidaria deberán aportar al desarrollo de la cultura institucional en relación con LA/FT.

### **3. Política de debida diligencia para el conocimiento de terceros**

Constituye una obligación especial de la Alta Administración que antes de iniciar una relación comercial y/o contractual de manera permanente con los asociados, proveedores y contratistas, se deben aplicar las instrucciones de debida diligencia contempladas en la circular Externa 014 de diciembre 12 de 2018 emanada de la Superintendencia de Economía Solidaria. Anualmente la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, deberá actualizar la información de conocimiento de todos sus asociados, proveedores y contratistas, incluyendo la consulta y validación de los mismos en las principales listas nacionales e internacionales restrictivas y vinculantes para Colombia.

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

#### **4. Política de vigilancia para Personas Expuestas Públicamente – PEP´s que tengan relaciones contractuales con la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.**

Para efectos de establecer relaciones contractuales, comerciales y/o la realización de convenios con personas identificadas como Personas Expuestas Públicamente PEP´s, las áreas responsables de la vinculación de terceros de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI involucradas en estos procesos, deberán aplicar los protocolos de debida diligencia y dar riguroso cumplimiento al conocimiento integral de estas personas, conocer el origen lícito de los recursos a comprometer y de la autorización para negociar o contratar otorgada por el órgano oficial competente. Finalmente en lo posible, la negociación deberá ser aprobada por una instancia superior al interior de la Institución.

#### **5. Política de cumplimiento de los requerimientos de las autoridades competentes.**

Se constituye en una obligación especial de la alta dirección y de todos los funcionarios de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI colaborar adecuada y oportunamente con las autoridades en la prevención y control de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo - LAFT, entre otras, atendiendo de forma estricta y objetiva todos los requerimientos que soliciten a la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, especialmente la Superintendencia de Economía Solidaria.

#### **6. Política para levantar reserva bancaria**

La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI tendrá disponible la información bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria sin ningún tipo de reserva para las solicitudes que en este sentido le eleve la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

#### **7. Política para la reserva de la información recaudada sobre LAFT**

Los colaboradores implicados en la detección y reporte de operaciones Sospechosas que se hayan intentado o se hayan materializado en la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI y que fueron informadas a la Unidad de información y Análisis Financiero UIAF, deberán ser guardadas con absoluta reserva.

#### **8. Política de conflictos de interés**

Si algún funcionario de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI se enfrentase a conflictos de interés relacionados con el sistema de Administración de riesgo de LAFT, deberá darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, declararse impedido, apartarse de la toma de decisiones y permitir

<b>Elaborado Por:</b>	<b>Revisado Por:</b>	<b>Aprobado Por:</b>	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
Comité de Riesgos	Consejo de Administración	Consejo de Administración	<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

que su superior jerárquico tome las decisiones pertinentes.

### **9. Política para imponer sanciones:**

El Representante Legal de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI se encuentra facultado para que determine las sanciones que impondrá a los funcionarios por el incumplimiento, desacato y omisión de las políticas, los procedimientos y controles establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y el Código de ética y buen gobierno y será considerado como una violación grave de las obligaciones de los funcionarios. Todo lo anterior sin menoscabo, de las demás sanciones que por ley le correspondan al incumplido.

### **10. Política de desarrollo de cultura institucional de Prevención y Control de Lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT.**

La alta Dirección y las áreas administrativas se deben comprometer en crear, desarrollar y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar y gestionar los riesgos de LA/FT de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI y a crear en los empleados una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, legales, jurídicos, de contagio y reputacionales a los cuales puede verse expuesta la organización y su recurso humano, por lo cual, estos temas serán prioritarios en los procesos de formación del talento humano.

### **11. Política de grado de aportación de los funcionarios al Oficial de Cumplimiento:**

Todas las sucursales y aliados estratégicos para la recaudación de la cartera de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI deberán reportar las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas acatando las políticas institucionales y utilizando los canales corporativos de comunicación.

De igual manera, todos los funcionarios de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI tienen un grado de responsabilidad con el desarrollo e implementación permanente del SARLAFT, para ello deberán comunicarse con el Oficial de Cumplimiento para informarle de factores de riesgo y operaciones inusuales que puedan estar presentándose en sus áreas de desempeño y que puedan eventualmente constituirse en operaciones sospechosas.

Los responsables de ejecutar procesos y procedimientos relacionados con el SARLAFT deberán enviar reportes físicos mensuales al Oficial de cumplimiento y cualquier inquietud que se presente sobre los asociados, proveedores, personas PEP's, contratistas, y funcionarios lo deberán realizar por escrito y debidamente documentado.

### **12. Política de alcanzar los objetivos y resultados del SARLAFT**

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI independientemente de sus objetivos comerciales, ANTEPONDRÁ a éstos, los postulados, políticas y procedimientos para alcanzar los objetivos y resultados del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- SARLAFT.

### **13. Política de la obligación de consulta a las listas restrictivas**

De acuerdo con el Derecho internacional la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, consultará a todos los asociados. Proveedores, contratistas y funcionarios en las listas restrictivas vinculantes para Colombia y reportará a la UIAF cualquier coincidencia que resulte en dichas listas de los asociados, proveedores, contratistas y funcionarios.

### **14. Política de Conservación de Documentos:**

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo se conservarán dentro del archivo de gestión del Sistema de Administración de Riesgo SARLA/FT y deberán permanecer disponibles de manera permanente para que puedan ser consultados por los organismos de control, en especial de la Superintendencia de Economía Solidaria.

### **15. Política de manejo de efectivo en las transacciones con los asociados:**

La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI establece en cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales vigentes, la obligación de declarar el origen de fondos para las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) que realicen sus asociados por concepto de pago de obligaciones, aportes, normalización de cartera, entre otras.

Para lo anterior, se establece el Formato Declaración de Origen de Fondos, el cual debe diligenciarse al momento de realizar la operación en efectivo por el asociado o su representante.

El personal responsable del recaudo del dinero debe verificar el adecuado diligenciamiento del formato y dejar constancia de la revisión.


Por compromiso institucional el Consejo de Administración se abstiene de exonerar asociados para el reporte de manejo de dinero en efectivo.

## **POLITICAS GENERALES:**

### **a. Política de capacitación en el sistema SARLAT**

La gerencia y el Oficial de Cumplimiento serán los responsables del diseño de los programas de capacitación. La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI deberá establecer los mecanismos requeridos y pertinentes para asegurar

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

	<b>MANUAL PARA ASEGURAR LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA/FT EN ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA</b>		
	Código: SA-MN-01	Versión: 03	F.A:25/08/2023

que todo el personal sea capacitado en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo–SARLAFT.

**b. Política de socialización para asegurar la implementación del SARLAFT.**

La Gerencia y el Oficial de cumplimiento, serán los responsables de socializar todas las políticas y el contenido del manual SARLAFT, con el fin que toda la organización esté alineada con los propósitos institucionales de mitigación y control del riesgo de LA/FT.

**c. Política de utilización de plataformas tecnológicas**

Los sistemas tecnológicos y bases de datos de terceros con que cuenta la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, deberán disponerse al servicio del Sistema de Administración de riesgos SARLAFT en lo relacionado con los requerimientos de información necesarios para el éxito de la implementación del sistema y facilitar el análisis de hallazgos de operaciones inusuales. Dichas bases de datos de los asociados anualmente deberán ser actualizadas.

Así mismo, el representante legal deberá proveer a la Institución de una herramienta informática para adelantar las consultas a Asociados, proveedores, contratistas, funcionarios y Personas Expuestas Públicamente - PEP's, en las listas restrictivas vinculantes para Colombia. Los reportes de dichas consultas deberán ser conservados de acuerdo con la política de conservación de documentos de este manual.

**d. Política de aseguramiento de ejecución del sistema SARLAFT**

El Sistema de Administración del Riesgo para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT en la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, se constituye en una herramienta fundamental para prevenir, controlar y evitar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo - LAFT y su cumplimiento se convierte en una prioridad y obligación para todos los funcionarios que hacen parte del desarrollo de los procesos de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, por lo tanto, deberá ser implementado, desarrollado y ejecutado en concordancia con el Código de ética y buen gobierno, y su principal función será prevenir que la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI sea utilizada con el ingreso, ocultamiento, manejo o inversión de dineros provenientes de actividades ilícitas.

**5.2.2 Procedimientos.** La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI establecerá procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y mecanismos, adoptando los controles que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT.

Asimismo, el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

normalidad del negocio o actividad, y el análisis correspondiente para determinar si se tratan de posibles operaciones sospechosas.

En este sentido, debe estar conformado por medidas y procedimientos suficientes que permitan dar cumplimiento a este objetivo, para ello se han diseñado los siguientes procedimientos:

## PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

### 5.2.2.1 Procedimiento para establecer relaciones con PEP's.

#### 1. OBJETIVO:

Definir e implementar los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los ASOCIADOS O PROVEEDORES PEP's, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por estos. Este procedimiento debe permitirle a la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUIS tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las partes interesadas que sean Personas Expuestas Públicamente.

#### 2. ALCANCE

Aplica para todos las PEP's que surjan de los diferentes convenios que debe adelantar la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI con sus asociados, proveedores y terceros interesados.

En cualquier caso, el estudio y aprobación de la vinculación de las PEP debe llevarse a cabo por parte del órgano permanente de administración correspondiente. Adicionalmente, esta definición y procedimiento se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

#### PEP's ORIGINARIOS DE PAISES DE MAYOR RIESGO

LA COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI se compromete al cumplimiento de las disposiciones, en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, y estará en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, cuando el GAFI expida una alerta al respecto o con independencia total cuando se detecte PEP's originarios de países o jurisdicciones de mayor riesgo.

Las medidas que LA COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI adoptará con el fin de mitigar los riesgos asociados con PEP's provenientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se consideran las siguientes:

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

i) Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes PEP's provenientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.

ii) Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren a PEP's provenientes de países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por el GAFI.

iii) Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas PEP's identificadas en esa nación.

iv) Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con PEP's provenientes de países y/o jurisdicción de mayor riesgo.

v) La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las personas PEP's, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.

vi) Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

Aunado al deber de las organizaciones de monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, la cooperativa deberá consultar en la página web de la S.E.S. el link que permitirá tener conocimiento actualizado acerca de estas listas. Igualmente podrá consultar cuando surjan comunicados especiales del GAFI al respecto, los cuales se pondrán en conocimiento para que se puedan aplicar si es del caso, las respectivas medidas.

La cooperativa no obstante lo anterior deberá contemplar otras medidas intensificadas, eficaces y proporcionales a los riesgos que representen las operaciones realizadas con PEP's provenientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.

**Ver anexo:** SA-PR-04 PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER RELACIONES CON PEPS

### 5.2.2.2 Procedimiento para conocimiento de sujetos de países de mayor riesgo

#### 1. OBJETIVO:

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** para establecer controles más estrictos para la iniciación y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente.

El SARLAFT debe contemplar las medidas intensificadas, eficaces y proporcionales a los riesgos que representen.

#### 2. ALCANCE

El procedimiento inicia desde el momento en que se decide empezar una relación comercial y/o

<b>Elaborado Por:</b>	<b>Revisado Por:</b>	<b>Aprobado Por:</b>	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
Comité de Riesgos	Consejo de Administración	Consejo de Administración	<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

contractual con un tercero PROVENIENTE DE PAISES DE RIESGO ALTO y termina cuando se han optado todas las medidas relativas a la debida diligencia en el conocimiento integral del tercero que desea entablar relaciones con **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**.

### **CLIENTES ORIGINARIOS DE PAISES DE MAYOR RIESGO**

LA **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**. se compromete al cumplimiento de las disposiciones, en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, y estará en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, cuando el GAFI expida una alerta al respecto o con independencia total cuando se detecte CLIENTES originarios de países o jurisdicciones de mayor riesgo.

Las medidas que LA **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** adoptará con el fin de mitigar los riesgos asociados con CLIENTES provenientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se consideran las siguientes:

- i) Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes provenientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- ii) Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren a CLIENTES provenientes de países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por el GAFI.
- iii) Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o CLIENTES identificados en esas naciones.
- iv) Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con CLIENTES provenientes de países y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- v) La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las personas CLIENTES, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- vi) Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

Aunado al deber de las organizaciones de monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, la cooperativa deberá consultar en la página web de la S.E.S. el link que permitirá tener conocimiento actualizado acerca de estas listas. Igualmente podrá consultar cuando surjan comunicados especiales del GAFI al respecto, los cuales se pondrán en conocimiento para que se puedan aplicar si es del caso, las respectivas medidas.

La cooperativa no obstante lo anterior deberá contemplar otras medidas intensificadas, eficaces y proporcionales a los riesgos que representen las operaciones realizadas con CLIENTES provenientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.

<b>Elaborado Por:</b>	<b>Revisado Por:</b>	<b>Aprobado Por:</b>	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
Comité de Riesgos	Consejo de Administración	Consejo de Administración	<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

**Ver anexo:** SA-PR-12 PROC. CONOCIMIENTO DE SUJETOS DE PAISES DE MAYOR RIESGO

### 5.2.2.3 Procedimiento para sanciones financieras dirigidas

#### 1. OBJETIVO:

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como personas asociadas con la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

#### 2. ALCANCE

El procedimiento inicia desde el momento en que se detecta una persona natural o jurídica que desea mantener relaciones con la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** y al verificar las listas definidas por las Naciones Unidas para terroristas aparece reportado en ésta y adicionalmente si se conoce de algunos bienes, activos, productos, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por las Resoluciones de Naciones Unidas se considera una inusualidad y termina cuando se realiza el reporte a la UIAF y la Fiscalía General de la Nación sobre el evento detectado.

#### CLIENTES ORIGINARIOS DE PAISES DE MAYOR RIESGO

LA **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** se compromete al cumplimiento de las disposiciones, en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, y estará en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, cuando el GAFI expida una alerta al respecto o con independencia total cuando se detecte CLIENTES originarios de países o jurisdicciones de mayor riesgo.

Las medidas que LA **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** adoptará con el fin de mitigar los riesgos asociados con CLIENTES provenientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se consideran las siguientes:

- i) Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes provenientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- ii) Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren a CLIENTES provenientes de países y/o jurisdicciones listadas

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

como de mayor riesgo por el GAFI.

iii) Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o CLIENTES identificados en esas naciones.

iv) Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con CLIENTES provenientes de países y/o jurisdicción de mayor riesgo.

v) La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para los CLIENTES, ubicados en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.

vi) Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

Aunado al deber de las organizaciones de monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, la cooperativa deberá consultar en la página web de la S.E.S. el link que permitirá tener conocimiento actualizado acerca de estas listas. Igualmente podrá consultar cuando surjan comunicados especiales del GAFI al respecto, los cuales se pondrán en conocimiento para que se puedan aplicar si es del caso, las respectivas medidas.

La cooperativa no obstante lo anterior deberá contemplar otras medidas intensificadas, eficaces y proporcionales a los riesgos que representen las operaciones realizadas con CLIENTES provenientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.

**Ver anexo:** SA-PR-13 PROC. PARA SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

## PROCEDIMIENTOS GENERALES

### 5.2.2.4 Procedimiento para detección de operaciones inusuales

#### 1. OBJETIVO

Diseñar las actividades que debe adelantar la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI para detectar operaciones inusuales por parte de sus Asociados, proveedores, contratistas y funcionarios que permitan colegir que están relacionadas con Lavado de Activos-LA y Financiación del Terrorismo-FT.

#### 2. ALCANCE

El procedimiento inicia desde el momento en que se realiza la comparación entre el comportamiento de los asociados frente a los estándares determinados como normales y termina cuando se establecen diferencias (Si existen) entre las variables comparadas.

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

**Ver anexo:** SA-PR-01 PROCEDIMIENTO PARA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

### 5.2.2.5 Procedimiento para determinar operaciones sospechosas

#### 1. OBJETIVO:

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** para detectar operaciones sospechosas partiendo de la base de informes internos de operaciones inusuales del comportamiento de sus asociados, y proveedores o por detección directa del entorno, de tal manera que permitan determinar que dichas actividades POSIBLEMENTE están relacionadas con Lavado de Activos-LA y Financiación del Terrorismo-FT.

#### 2. ALCANCE

El procedimiento inicia desde el momento que el oficial de cumplimiento recibe informes de los empleados de las diferentes áreas de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** y termina cuando el Oficial de Cumplimiento determina que las operaciones inusuales reportadas tienen toda la connotación para ser catalogadas como operaciones sospechosas.

**Ver anexo:** SA-PR-03 PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

### 5.2.2.6 Procedimiento para reporte de operaciones sospechosas

#### 1. OBJETIVO:

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** a través del Oficial de cumplimiento para realizar de manera oportuna y efectiva los reportes en Línea de Operaciones Sospechosas que estén relacionadas con Lavado de Activos-LA y Financiación del Terrorismo-FT.

#### 2. ALCANCE

El procedimiento inicia desde cuando el oficial de cumplimiento determina que con base en los

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

reportes que tiene de una operación inusual son suficientes para determinar que dicha operación tiene las características de una operación sospechosa y termina cuando coteja toda la información y realiza el reporte a la UIAF, por el sistema de reporte en línea SIREL.

**Ver anexo:** SA-PR-03 PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

### **5.2.2.7 Procedimiento para conocimiento, selección y vinculación de nuevos asociados**

#### **1. OBJETIVO:**

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** para conocer y validar cuáles son las actividades principales e información valiosa de los asociados actuales y futuros que permita determinar que se trata de una persona con buenas prácticas FINANCIERAS, este procedimiento es la génesis del proceso que permitirá evitar el Lavado de Activos-LA y la Financiación del Terrorismo-FT.

#### **2. ALCANCE**

El alcance de este procedimiento inicia desde el momento en que se desea establecer una relación contractual o comercial con un asociado y termina cuando la información suministrada por éstos, es verificada por la organización y adicionalmente los ASOCIADOS son consultados en las listas restrictivas para Colombia.

#### **Entrevistas no presenciales:**

Cuando la organización solidaria contemple la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales haciendo uso de soluciones tecnológicas que permitan, con una serie de validaciones automatizadas, realizar la autenticación de la identidad del potencial asociado o cliente, deberá señalar en el procedimiento, las razones que justifiquen su uso y las medidas que serán implementadas para mitigar los riesgos que se puedan generar, incluyendo las que sean necesarias para hacer un seguimiento más estricto a estos clientes. En aquellos casos en que alguno de los factores de riesgo involucrados se califique por la organización solidaria como de alto riesgo, con excepción de la jurisdicción, las entrevistas deberán ser realizadas de manera presencial y por empleados de la organización solidaria. Contenido de la Circular Externa 010 de febrero 28 de 2020.

**Ver anexo:** SA-PR-05 CONOCIMIENTO SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

### 5.2.2.8 Procedimiento para aplicar sanciones por incumplimiento de las normas sobre la/ft

#### 1. OBJETIVO:

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** para definir el procedimiento para aplicar las sanciones laborales y administrativas sin menoscabo de las sanciones penales por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de LA/FT.

Definir e implementar los procesos que deberán realizarse para asegurar que todos los funcionarios apliquen las normas, políticas, procesos y procedimientos para la efectiva prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### 2. ALCANCE:

El procedimiento inicia desde que se tiene conocimiento que un funcionario prevaricó por acción u omisión y se le llama a un proceso disciplinario y termina cuando el funcionario demuestra su inocencia o es sancionado.

**Ver anexo: SA-PR-06 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

### 5.2.2.9 Procedimiento para la consulta a listas restrictivas

#### 1. OBJETIVO:

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** para dar cumplimiento a las normas internacionales expedidas por las Naciones Unidas en materia de prevención de la financiación del terrorismo y al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 que impone obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional.

El objetivo de este procedimiento es asegurar que la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** adopte todas las acciones de debida diligencia para que la consulta en las listas restrictivas se realice con eficacia.

#### 2. ALCANCE

El procedimiento inicia desde el momento en que se requiere vincular a un empleado o iniciar una relación con un potencial asociado o tercero interesado en entablar una relación contractual con la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI y termina cuando

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

se realiza la consulta en las listas restrictivas para Colombia y se verifica si existen coincidencias y con dicha información se toman decisiones relacionadas con el reporte de dichas circunstancias a la UIAF.

**Ver anexo:** SA-PR-07 CONSULTA A LISTAS RESTRICTIVAS

### 5.2.2.10 Procedimiento para gestión documental de LA-FT

#### 1. OBJETIVO:

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** para asegurar que se adopten todas las acciones de debida diligencia para que la gestión documental de toda la información de LA/FT se conserve de acuerdo con parámetros que permitan su disponibilidad y consulta tanto para la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** como para las autoridades competentes que lo requieran.

El fin fundamental de este procedimiento es adoptar, articular y difundir las políticas, metodologías, programas y disposiciones en materia archivística y de gestión de documentos y archivos.

#### 2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la recepción y envío de documentos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del terrorismo-LAFT y termina con la respectiva custodia en el archivo especial del Sistema de Administración de riesgos de Lavado de Activos SARLAFT.

**Ver anexo:** SA-PR-08 PROCEDIMIENTO PARA GESTION DOCUMENTAL DE LA-FT.

### 5.2.2.11 Procedimiento para conocimiento del mercado

#### 1. OBJETIVO:

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** para asegurar el conocimiento adecuado del mercado objetivo correspondiente a cada uno de los productos y/o servicios ofrecidos. Lo anterior, permite conocer las características transaccionales usuales en dicho mercado y que comparados con las transacciones que realizan quienes negocian con los productos o servicios equivalentes deben resultar similares y proporcionales. De no resultar así la proporcionalidad, este procedimiento permite encontrar los factores de riesgo que generan la distorsión y señalarlos como

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

operaciones inusuales o sospechosas. Este mecanismo permite evaluar el perfil del ASOCIADO frente a su comportamiento transaccional y la actividad que éstos desarrollan.

## 2. ALCANCE

El procedimiento inicia desde que se requiere conocer el día a día de las actividades de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** y termina cuando se tiene un conocimiento integral de la manera como se realizan las transacciones en las diferentes modalidades de productos que tiene la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**.

**Ver anexo:** SA-PR-09 PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DEL MERCADO.

### 5.2.2.12 Procedimiento para requerimientos de información

#### 1. OBJETIVO:

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** para atender con eficacia todo requerimiento que le hagan las autoridades competentes relacionadas con Lavado de Activos-LA y Financiación del Terrorismo-FT.

## 2. ALCANCE

El alcance de este procedimiento inicia desde el momento en que es recibida la solicitud de información por parte de algún ente de control y en especial la Superintendencia de Economía Solidaria y termina cuando la solicitud de información o requerimiento ha sido surtida con eficiencia, oportunidad y objetividad.

**Ver anexo:** SA-PR-10 PROCEDIMIENTO PARA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

### 5.2.2.13 Procedimiento para detección de transacciones de mayor riesgo

#### 1. OBJETIVO:

Diseñar las actividades que debe adelantar la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** para efectuar monitoreo y seguimiento especial a las operaciones y transacciones de los asociados que **la Cooperativa** haya determinado como de mayor riesgo y reportar los resultados en las condiciones que en cada caso se determinen y a la instancia señalada para la toma de decisiones pertinente.

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

## 2. ALCANCE

El alcance de este procedimiento inicia desde el momento en que quedan establecidas las operaciones y transacciones de mayor riesgo que realizan los asociados con la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** y termina cuando se analizan los comportamientos reales de las transacciones de los asociados y se comparen los estándares establecidos como normales para estas operaciones con los resultados de las consultas al sistema financiero de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**.

**Ver anexo:** SA-PR-11 PROCEDIMIENTO DETECCIÓN DE TRANSACCIONES DE MAYOR RIESGO

**5.2.3. Mecanismos:** El SARLAFT debe contar con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LA/FT, entre los cuales deben incluirse los siguientes:

- Conocimiento del asociado para lo cual debe consultarse el Procedimiento: SA-PR-05 CONOCIMIENTO SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS
- Conocimiento del mercado: Ver procedimiento SA-PR-09 PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DEL MERCADO
- Identificación y análisis de operaciones inusuales: SA-PR-01 PROCEDIMIENTO PARA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES
- Determinación y reporte de operaciones sospechosas: Ver procedimiento SA-PR-02 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR OPERACIONES SOSPECHOSAS

**5.2.4. Documentación.** Esta se refiere a la información mínima que debe estar debidamente protegida y a disposición de los órganos de vigilancia y control principalmente de la Superintendencia de Economía Solidaria, estos son:

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Dicha documentación y registros debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de octubre 17 de 2012 (reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de junio 27 de 2013), ibídem.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años.

Los principales documentos que la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI mantendrá custodiados serán los siguientes:

<b>Elaborado Por:</b>	<b>Revisado Por:</b>	<b>Aprobado Por:</b>	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
Comité de Riesgos	Consejo de Administración	Consejo de Administración	<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

- Manual de procedimientos del SARLAFT, el cual debe contemplar:
  - Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
  - Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
  - La estructura organizacional del SARLAFT.
  - Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
  - Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
  - Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
  - Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
  - Los programas de capacitación del SARLAFT.
  - Los procedimientos establecidos en el presente capítulo.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.

**5.2.5. Estructura organizacional.** Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT, la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI definió el modelo organizacional en el cual se integra el Consejo de Administración, el Representante Legal, el Oficial de cumplimiento y las áreas relacionadas con el tratamiento de operaciones con los asociados y terceros interesados en establecer relaciones contractuales y/o comerciales con la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los empleados de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, Gerencia y El Consejo de Administración.

La estructura organizacional se muestra a continuación:

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	



### Órganos de vigilancia y control. Funciones de los órganos de dirección y control.

**5.2.5.1 El Consejo de Administración:** Para la implementación del SARLAFT de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, debe cumplir cuando menos con:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	SI	X
			<b>Copia No Controlada</b>	SI	

**5.2.5.2 Oficial de cumplimiento:** Al Oficial de Cumplimiento y su suplente les corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este capítulo y los que determine la organización solidaria en el SARLAFT.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- **Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.**
- Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
  - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

No podrán contratarse con terceros aquellas funciones relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relaciones con la determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores y demás empleados sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a éste, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas (anormalidades dentro de

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

las actividades y/o operaciones propias de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, de acuerdo con el procedimiento SA-PR-01, SA-PR-02 y SA-PR-03, relacionados en el numeral 5 de este manual.

Adicional a las anteriores funciones, el Oficial de Cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.

**5.2.5.3 Revisor fiscal:** El Revisor Fiscal realizará las funciones asignadas en el estatuto, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

De acuerdo con la **Circular Externa 14 de Diciembre 12 de 2018 emanada de la Superintendencia de Economía Solidaria para la Implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT**, y en la cual se han definido las funciones que en la materia se deben adelantar a partir de la fecha.

**Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, Usted tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:**

- **Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.**
- Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT. **El primer informe deberá presentarse con corte a 31 de diciembre de 2018 y en lo sucesivo de manera semestral dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.**
- Poner en conocimiento del Funcionario Responsable, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal, **en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.**
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

**Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:**

- Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

**5.2.5.4 Representante legal:** Las funciones de la gerencia en relación con SARLAFT, adicionales a las de Gerente, son las siguientes:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

#### **5.2.5.5 Departamento de cartera**

- Identificar las transacciones individuales realizadas en un mismo periodo por o en beneficio de una misma persona, siguiendo lo establecido en el cronograma que se menciona en el punto 5.2.8.2.4 de este manual.
- Identificar las transacciones múltiples realizadas en un mismo periodo por o en beneficio de una misma persona en una o varias oficinas durante el periodo inmediatamente anterior, siguiendo lo establecido en el cronograma que se menciona en el punto 5.2.8.2.4 de este manual.

#### **5.2.5.6 Compromiso de todos los Empleados:**

Los miembros de El Consejo de Administración, el Gerente y la totalidad de los empleados de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, les

<b>Elaborado Por:</b>	<b>Revisado Por:</b>	<b>Aprobado Por:</b>	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
Comité de Riesgos	Consejo de Administración	Consejo de Administración	<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

corresponde: conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados con la normatividad de SARLAFT establecido por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT, para evitar que ésta pueda ser utilizado como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

### 5.2.6 Infraestructura tecnológica.

La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI garantizará la infraestructura tecnológica requerida para la administración del riesgo de LA/FT, al contar con un soporte tecnológico acorde a las actividades que desarrolla, nivel del riesgo y tamaño de las operaciones. Disponer de la tecnología requerida para realizar monitoreo del riesgo, identificación de señales de alerta, validación de información de asociados, y terceros de interés, identificación de las transacciones objeto de reportes objetivos a la UIAF entre otros aspectos.

El tema de la infraestructura tecnológica disponible y al servicio del sistema SARLAFT, estará a cargo de la Departamento de Sistemas de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**, quienes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para que permitan entregar informes y bases de datos para que el Oficial de Cumplimiento los analice y determine las decisiones correspondientes de operaciones inusuales o sospechosas.

### 5.2.7 Divulgación de la información.

La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI diseñará procedimientos que permitan desarrollar un **sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos** como externos que garanticen el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Para el cumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas en los artículos 102 a 107 del EOSF, la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**, cumplirá sus obligaciones de reporte ante las autoridades competentes, utilizando los instructivos y formatos disponibles para tal fin en el sistema SARLAFT.

### 5.2.8 Reportes.

#### 5.2.8.1 Reportes internos.

Los informes internos son de uso exclusivo de COOBOLARQUI.

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

### 5.2.8.1.1 Reporte interno sobre operaciones inusuales.

La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI diseñará dentro del SARLAFT los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales dentro de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, reporte tales operaciones al oficial de cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de operación como inusual.

**Ver anexo:** SA-PR-01 PROCEDIMIENTO PARA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

**5.2.8.1.2 Reporte interno sobre operaciones sospechosas:** Para el reporte interno de operaciones sospechosas la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI diseñará los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas, el SARLAFT debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

**Ver anexo:** SA-PR-02 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR OPERACIONES SOSPECHOSAS

### 5.2.8.2 Reportes externos.

COOBOLARQUI deberá realizar los reportes que se indican a continuación:

#### 5.2.8.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

COOBOLARQUI realizará los reportes a la UIAF de la siguiente manera:

- En forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo y el SA-FR-05 REPORTE INTERNO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.
- Así mismo, las organizaciones deberán reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir que el Oficial de Cumplimiento toma la decisión de catalogarla como tal. Todo esto deberá hacerlo dentro de los 8 días siguientes a dicha determinación. En estos casos no se requiere que la organización tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

#### 5.2.8.2.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas:

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

Cuando **COOBOLARQUI** no haya encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo MES, deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado en el instructivo de reporte en línea SIREL de la UIAF.

### 5.2.8.2.3 Reporte de Ausencia de Tarjetas.

**COOBOLARQUI** realizará de forma trimestral el reporte de ausencia de este producto.

### 5.2.8.2.4 Reporte de transacciones.

Se entenderá por transacciones, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios involucren entrega o recibo de dinero por cualquier canal. El reporte de transacciones se compone de:

#### 1. Reporte de transacciones individuales:

**COOBOLARQUI** reportará las transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM, cuyo valor sea igual o superior al grafico a continuación si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas.

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales, se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma hasta llegar a un reporte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000) así:

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES INDIVIDUALES	Cooperativas de ahorro y crédito: <b>Mensual</b>	N/A	N/A	1-ene	1-ene	1-ene
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: <b>Trimestral</b>	\$10 millones	\$10 millones	\$7 millones	\$5 millones	\$2 millones

\*A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones\*

#### 2. Reporte de transacciones múltiples:

**COOBOLARQUI** reportará las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona.

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples, se deberán realizar

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma hasta llegar a un reporte igual o superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000) así:

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE REPORTES NUEVOS ANEXOS TÉCNICOS					
REPORTES	PERIODICIDAD DEL REPORTE				
	2021	2022	2023	2024	2025
	del 1 al 20 de octubre de 2021	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2022 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2023 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2024 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización	del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte Ej. del 1 al 20 de enero de 2025 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización
<b>TRANSACCIONES MÚLTIPLES</b>	Trimestral Múltiples (50Millones)	Trimestral Múltiples (50Millones)	Mensual Múltiples (40Millones)	Mensual Múltiples (30Millones)	Mensual Múltiples (20Millones)

\*A partir de año 2023, la periodicidad del reporte será mensual para todas las organizaciones\*

En el evento que no se realicen tales transacciones, COOBOLARQUI enviará a la UIAF el reporte de ausencia de transacciones a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente.

### 5.2.8.2.5 Reporte de Productos.

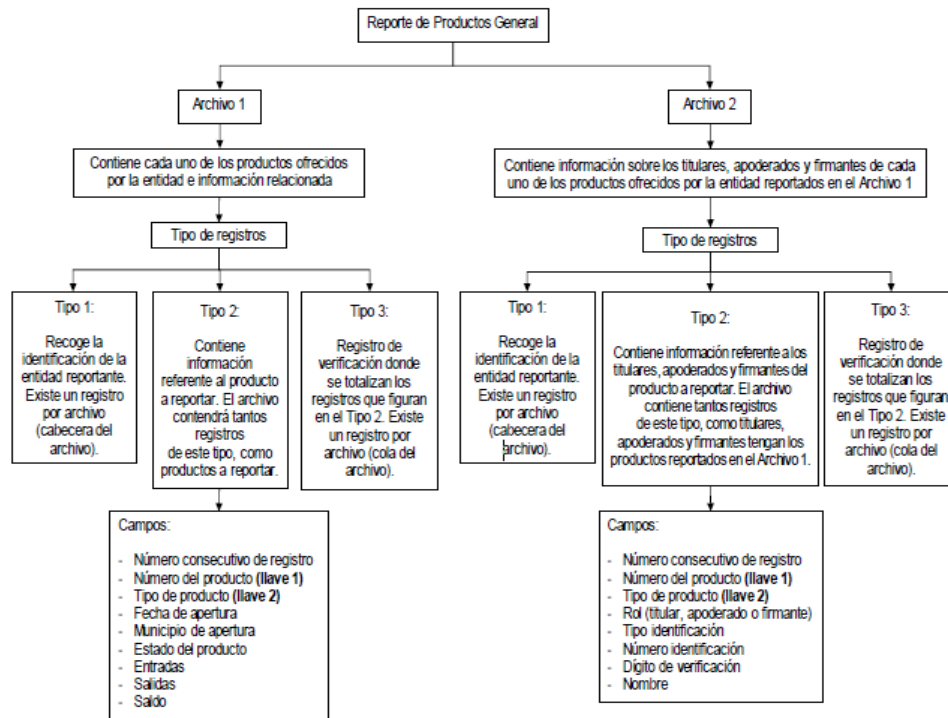
COOBOLARQUI debe reportar trimestralmente a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el período reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

En este reporte deben registrarse todos los productos ofrecidos vigentes (activos e inactivos) que se encuentran al día en sus pagos y aquellos que presentan retraso en sus pagos, correspondientes al trimestre inmediatamente anterior, aunque no presenten alguna modificación con respecto a lo reportado en el trimestre anterior.

Por su parte, los productos saldados y/o cancelados sólo deben reportarse en el trimestre en que tuvieron ese estado y posteriormente no deben reportarse a la UIAF.

Este reporte está conformado por 2 archivos, tal como se muestra a continuación:

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	



Los reportes deben entregarse con una periodicidad trimestral y contener la información solicitada correspondiente al trimestre inmediatamente anterior (es decir, la fecha de corte de la información es el último día del trimestre inmediatamente anterior).

La fecha de entrega de los reportes corresponde a los primeros 20 días calendario después de la fecha de corte del período de reporte.

### 5.2.9 Monitoreo y seguimiento.

Todas las áreas responsables de actividades relacionadas con controlar actividades de riesgo de LA/FT, deben adoptar las medidas necesarias para que las políticas aprobadas, las mediciones requeridas, los controles necesarios y el monitoreo permanente operen de manera oportuna, eficientes y con la eficacia esperada. En consecuencia, deberá adoptar las medidas necesarias para corregir las falencias encontradas y dar adecuado cumplimiento al SARLAFT.

### 5.2.10 Debida diligencia con grupos de interés.

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los grupos de interés de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de iniciar, realizar o mantener una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional.

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

Dicho lo anterior, en LA COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, se define un procedimiento que se ajusta a cada uno de los grupos de interés impactados, así como los criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas naturales y jurídicas que hacen parte de dichos grupos.

**5.2.11. Instrumentos.** Para que los mecanismos diseñados para el SARLAFT de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI y adoptados de manera efectiva, eficiente y oportuna, el SARLAFT debe contar como mínimo con los siguientes instrumentos:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo.
- Seguimiento de operaciones.
- Consolidación electrónica de operaciones.

**5.2.11.1 Señales de alerta del SARLAFT:** Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa al giro ordinario de las operaciones normales.

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los Asociados, contratistas, proveedores o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Lo que hace una señal de alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo. A este respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación de señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF.

La responsabilidad de identificar y verificar las "Señales de Alerta" recae en primera instancia sobre los Empleados que controlan las operaciones normales en la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI y sobre aquellos que tienen contacto permanente con el ASOCIADO. Lo anterior no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI, que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

Para facilitar la detección de operaciones inusuales o sospechosas, a continuación, se detalla una lista de alertas que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas que pueden estar asociadas al LA/FT. Cuando un empleado encuentre una de estas alertas, debe informar el hecho al Oficial de Cumplimiento.

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

**SEÑALES DE ALERTA EN EL SECTOR COOPERATIVO (Tomado de *RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN EL SECTOR, disponible en el portal de la UIAF*).**

De acuerdo con las recomendaciones internacionales y con la experiencia de la UIAF, podemos señalar que frente a las señales de alerta generales que tendremos en cuenta para relacionar las Operaciones Sospechosas, deben estar entre otras:

- Datos proporcionados por el asociado que son insuficientes, falsos o sospechosos.
- Renuncia del asociado a proporcionar cualquier dato solicitado para la identificación apropiada.
- Transferencias y reintegros que no concuerdan con las actividades comerciales del asociado o con su volumen de operaciones.
- Cancelación inmediata de pasivos con la entidad sin justificación razonable de fuentes de ingresos.
- Movimientos de las cuentas en volúmenes que no concuerdan con la actividad comercial del asociado o a su volumen de operaciones.
- Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de negocios del asociado.
- Asociados que constantemente depositan fondos en una cuenta y, casi inmediatamente después, transfieren los fondos a otra cuenta, ciudad o país y esta actividad no es consecuente con el negocio declarado por el asociado.
- Creación de organizaciones sin fines de lucro por personas que no justifican su actividad económica.
- Crecimiento inusitado de las actividades y ventas de una entidad solidaria.
- Empresas con un amplio objeto social (de reciente creación o que lo modifican), que compran cartera a entidades sin ánimo de lucro.
- Empresas que realizan apertura de productos financieros para el recaudo de cartera de otras entidades, entre los cuales se encuentran las organizaciones sin ánimo de lucro.
- Empresas que compran cartera de entidades sin ánimo de lucro por montos altos y que no tienen la capacidad económica para hacerlo.

**5.2.11.2 Señales de alerta para detectar operaciones inusuales y sospechosas**

**Operaciones realizadas por proveedores y Asociados**

1. Asociados, proveedores, empleados, que rehúsan suministrar información o no es posible verificarla.
2. Información que no ha sido actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una señal de alarma.
3. Asociados o proveedores con actividad económica indeterminada y renuente a

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

especificar su fuente de ingresos.

4. Actividad principal del cliente "comerciante" con diversidad de negocios no definidos claramente.
5. Indicar una dirección diferente a la declarada inicialmente en el formulario de vinculación o de actualización.
6. Los Estados Financieros presentados por el proveedor, contratista o cliente difiere de aquella que corresponde a negocios similares.
7. Personas naturales o jurídicas que Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
8. Definen su actividad económica como "independiente" y manejan grandes cantidades de dinero.
9. Con relación a las organizaciones sin fines de lucro, tales como las asociaciones, fundaciones, ONG, entre otras, operaciones que no parecen tener un propósito económico lógico o no parece existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción.
10. Suministro de información insuficiente o falsa, o el cliente, proveedor o contraparte rehúsa suministrar la información mínima requerida para la celebración del contrato.
11. Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
12. Empresas que realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
13. Que se tenga conocimiento por los medios de difusión pública u otro medio, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos o delito de financiación del terrorismo y/o delitos conexos.
14. La contraparte es vaga o evasiva sobre la fuente de los fondos para realizar las transacciones o actividades.
15. La contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.
16. La contraparte tiene grandes sumas de dinero o moneda extranjera en efectivo disponibles para la transacción o actividad empresarial y el tipo de negocio que lleva a cabo no respalda dicha situación.
17. La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.
18. El asociado se niega a cumplir y/o acordar con el área de cumplimiento de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI las leyes aplicables o las políticas SARLAFT.
19. Los terceros interesados en actividades comerciales y/o contractuales con la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI buscan que los pagos se realicen en una cuenta de un país extranjero que no sea la ubicación de sus negocios.
20. Los terceros interesados en actividades comerciales y/o contractuales con la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI son o han sido objeto de escrutinio por parte de las autoridades por fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas o actividades de delincuencia organizada.

### **Operaciones realizadas por empleados**

1. Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

controles internos o de aprobación establecidos.

2. Empleados que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
3. Empleados que tiene reuniones o insiste en tener reuniones con Asociados de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI en un lugar distinto al de las oficinas o fuera del horario laboral, sin justificación alguna.
4. El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
5. Empleados que sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
6. Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
7. Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del trabajador.
8. Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al oficial de cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente, proveedor, usuario.

### 5.2.11.3 Segmentación de los factores de riesgo:

La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI realizará su proceso de segmentación de factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que el comité de expertos SARLAFT haya establecido. Sin perjuicio de cualquier otro criterio que establezca la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**, se deben segmentar atendiendo como mínimo los siguientes factores:

- Asociados o clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- Canales de distribución: naturaleza y características.
- Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

A través de la segmentación, la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** determinará las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los asociados, proveedores y contratistas a efectos de detectar las operaciones inusuales.

La metodología que se establece para la segmentación de los factores de riesgo tiene los siguientes componentes:

- a) Se definen los procesos más propensos al riesgo de LAFT y se analiza que factor de riesgo se genera en dichos procesos relacionándolos con: Asociados, productos, canales y jurisdicción.
- b) Para segmentar las variables de análisis de los riesgos tales como: Volumen de transacciones, frecuencia de las mismas, diferentes productos, etc., se definen e identifican

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

dichas variables que servirán para determinar el comportamiento normal o usual de los asociado, proveedores y contratistas analizando un semestre de información ( Puede ser primero o segundo semestre, preferiblemente el segundo) con base en dicho análisis se establecen los valores de dichas variables considerados como normales.

- c) Posteriormente se analiza el comportamiento transaccional de los asociados, proveedores y contratistas y se compara dicho comportamiento con los valores normales y allí se establecen las inusualidades o anormalidades. Del análisis objetivo de estas situaciones el oficial de cumplimiento determinará si dichas inusualidades son operaciones sospechosas caso en el cual debe reportarlas a la UIAF.

La Gerencia y el oficial de cumplimiento deben definir la metodología a utilizar en el proceso de segmentación de las variables de riesgo de LAFT.

#### **5.2.11.4 Seguimiento a las operaciones:**

La **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** estará en capacidad de realizar seguimiento a las operaciones que realicen sus asociados, proveedores y contratistas a través de los factores de riesgo definidos. Para dar cumplimiento a lo anterior, la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** establecerá como mínimo lo siguiente:

- Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia mensual de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.
- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

#### **5.2.11.5 Consolidación electrónica de operaciones:**

La **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** deberá estar en capacidad de consolidar electrónicamente las operaciones que realicen sus asociados, proveedores y contratistas a través de los productos, canales de distribución y jurisdicciones, según sea el caso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** Consolidará electrónicamente por lo menos en forma mensual todas las operaciones de cada uno de sus asociados, proveedores, contratistas y revisará con dichas listas los comportamientos transaccionales que sean inusuales, revisando montos, frecuencia vs actividad económica de sus asociados y proveedores.

#### **5.2.12 Programa de capacitación.**

La **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** definirá los programas de capacitación para el adecuado conocimiento e implementación del Sistema de Prevención y Control de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

SARLAFT para todos los empleados, Directos e Indirectos.

**5.2.12.1 Generalidades:** Los programas de capacitación deben contar con las siguientes condiciones:

1. Periodicidad anual como mínimo.
2. Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los trabajadores de servicios temporales,
3. Deben ser constantemente revisados y actualizados.
4. Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
5. Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.

**5.2.12.2 Capacitación de los Empleados:** Una vez capacitados los empleados tienen la responsabilidad de aplicar el conocimiento, y esta acción por parte del **trabajador** debe constituirse como una obligación derivada del contrato de trabajo, cuyo incumplimiento legitima la aplicación del reglamento interno de trabajo para efecto de imponer sanciones.

### 5.2.12.3 Esquema de capacitación

- Presentación y sensibilización sobre el fenómeno de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. (Video)
- Socialización y explicación del contenido de la Norma: Circular Externa 014 de Diciembre 12 de 2018 y Circular Externa 010 de Febrero 28 de 2020.
- Normas legales, estándares nacionales e internacionales en el tratamiento del riesgo de LA/FT.
- Socialización del Manual: Lectura del Manual SARLAFT. (Publicar manual SARLAFT en Intranet de LA **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**).
- Los elementos y mecanismos del SARLAFT
- Las políticas SARLAFT
- Los procedimientos del SARLAFT
- La segmentación de factores de riesgo
- Consecuencias. (Riesgos asociados)
- Estructura organizacional de SARLAFT en la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**.
- Mecanismos e instrumentos de control.
- Señales de alerta o alertas tempranas.
- Definición de operación inusual y de operaciones sospechosas.
- Análisis de operaciones inusuales.
- Reportes internos y externos
- Régimen sancionatorio.
- Encuesta de conocimientos aprendidos.

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	

Todas las capacitaciones deberán contar con el siguiente material:

- Documentos físicos o electrónicos utilizados para el desarrollo de las capacitaciones.
- Registro de la asistencia donde se indique fecha y tema tratado.

Cada jornada de formación será evaluada a fin de conocer la curva de aprendizaje por parte de los asistentes.

**5.2.12.4 Plan de formación anual:** Cada año el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia diseñarán el Plan de Formación anual que deberá ser avalado por la Gerencia, en el cual definirá el alcance y la programación de la capacitación sobre el sistema de prevención y administración del riesgo de LA/FT. Esta capacitación deberá ser tomada por todos los empleados de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** que estén vinculados directa o indirectamente con la prestación del servicio a los Asociados, incluyendo el personal de apoyo, como mínimo una vez al año.

**5.2.12.5 Auto capacitación:** Todos los empleados de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** que estén vinculados directa o indirectamente con la prestación de los servicios, incluyendo el personal de apoyo, como mínimo una vez al año, tienen la responsabilidad de auto capacitarse en relación con el SARLAFT mediante la lectura del presente Manual, instructivos o procedimientos contemplados en este manual y la consulta al Oficial de Cumplimiento de las preguntas o inquietudes surgidas con ocasión de dicho ejercicio.

**5.2.12.6. Capacitación externa:** La **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI** podrá disponer que algunos de sus empleados, especialmente el Oficial de Cumplimiento y demás empleados que cumplen la misión, reciban capacitación externa en prevención, control y administración del riesgo de LA/FT o que asistan a seminarios nacionales o internacionales sobre la materia.

## 6. ACTUALIZACION Y DIVULGACION DEL MANUAL LA/FT

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos, los cuales podrán variar según el actuar normal del mercado y de La **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI**.

La divulgación de este manual estará a cargo de la Gerencia y del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, quién en coordinación con el área de Gestión Humana (Comunicaciones Internas) elaborarán un plan de comunicación **cada vez que se modifique y se encuentre aprobado por el Consejo de Administración** en el que se incluirá su divulgación.

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo del Consejo de Administración de LA **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI, COOBOLARQUI.**

## 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Circular externa 014 de Diciembre 12 de 2018 emitida de la SES
- Circulas Externa 010 de febrero 28 de 2020, emitida por la S.E.S.
- SA-OT-01 CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
- SA-OT-02 POLITICAS SARLAFT
- SA-PR-01 PROCEDIMIENTO PARA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES
- SA-PR-02 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR OPERACIONES SOSPECHOSAS
- SA-PR-03 PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
- SA-PR-04 PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER RELACIONES CON PEPS
- SA-PR-05 CONOCIMIENTO SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE NUEVOSASOCIADOS
- SA-PR-06 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
- SA-PR-07 CONSULTA A LISTAS RESTRICTIVAS
- SA-PR-08 PROCEDIMIENTO PARA GESTION DOCUMENTAL DE LA-FT
- SA-PR-09 PROCEDIMIENTO PARA CONOCIMIENTO DEL MERCADO
- SA-PR-10 PROCEDIMIENTO PARA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN
- SA-PR-11 PROCEDIMIENTO DETECCIÓN DE TRANSACCIONES DE MAYORRIESGO
- SA-PR-12 PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO DE SUJETOS DE PAISES DE MAYOR RIESGO
- SA-PR-13 PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

## 8. HISTORIAL

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	DISTRIBUCION
1	Versión Inicial.	Oficial de Cumplimiento
2	Versión Actualizada, Junio 24 de 2021	Oficial de Cumplimiento
3	Versión Actualizada, Agosto 25 de 2023	Oficial de Cumplimiento

Elaborado Por: Comité de Riesgos	Revisado Por: Consejo de Administración	Aprobado Por: Consejo de Administración	Copia Controlada	SI	X
			Copia No Controlada	SI	

<b>Elaborado Por:</b> Comité de Riesgos	<b>Revisado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Aprobado Por:</b> Consejo de Administración	<b>Copia Controlada</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>
			<b>Copia No Controlada</b>	<b>SI</b>	